



CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SEDE CALLERÍA - UCAYALI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0094-2009 – JUS

EXP. N° 042- 2019 - CCG/JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 032 - 2019 - CCG-SC/U

En la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo las quince horas del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, ante mi **GABRIELA LILIANA VILLANES ARIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40700349, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 24450 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 1749, se presentaron, la parte solicitante **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA – HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante **Resolución Suprema N° 022-2017-JUS**, representado por su abogada delegada **SILVIA CRISTINA MARCELA GUTARRA HUAMANCIZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46750620, ambos con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **ROMMEL SEGUNDO ROJAS CÁRDENAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05924739, con domicilio en Jirón Lirio García Mz. 01 Lt. 11, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de fecha 20 de febrero de 2019, a horas 08:00 a.m., de diez (10) hojas, quien formara parte integrante de la presente Acta.

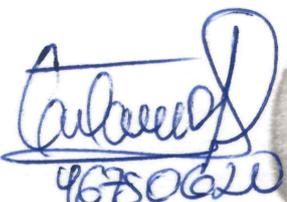
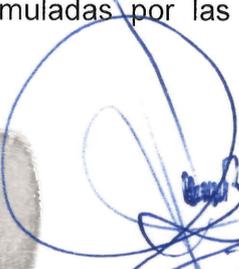
DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

UNICO: Establecer la **INDEMNIZACIÓN** (daño emergente), a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, por la suma de S/. 3,855.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), más los intereses legales generados desde la producción del daño hasta la fecha efectiva del pago.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Gabriela Liliana Villanes Arias
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34450
Reg. Conciliador en Familia N° 1749
Abogado Reg. CAJ N° 295


46750620

DNI 05924739



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Alcaldía de Conciliación Extrajudicial Mariscal Cáceres

Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

PRIMERO: Que, el **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA – HENMER ALVA NEYRA**, representado por su abogada delegada **SILVIA CRISTINA MARCELA GUTARRA HUAMANCIZA** y el señor **ROMMEL SEGUNDO ROJAS CÁRDENAS**, deciden en común acuerdo que, en definitiva, el total de la deuda puesta a cobro, asciende a S/. 3,855.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

SEGUNDO: En consecuencia, el señor **ROMMEL SEGUNDO ROJAS CÁRDENAS** se obliga a cancelar la cantidad de **S/. 3,855.00** (Tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, en cinco cuotas mensuales, conforme al siguiente cronograma:

N° de cuota	Suma de Dinero	Fecha de pago
01	S/. 771.00	10/05/2019
02	S/. 771.00	10/06/2019
03	S/. 771.00	10/07/2019
04	S/. 771.00	10/08/2019
05	S/. 771.00	10/09/2019

TERCERO: El monto acordado será pagado de manera **mensual, en efectivo y a través** de depósito bancario, a la cuenta corriente N° 00-068-233844 del Banco de la Nación, a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**.

CUARTO: EL señor **ROMMEL SEGUNDO ROJAS CÁRDENAS** se obliga a presentar por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la cancelación, el depósito original debidamente cancelado a la Dirección Desconcentrada de Ucayali, ubicada en Jirón Bolognesi N° 499, esquina con Mariscal Cáceres – Ucayali.

QUINTO: El Procurador Público Del Ministerio De Cultura – Henmer Alva Neyra, exonera del pago de los intereses a la parte invitada señor Rommel Segundo Rojas Cárdenas.

SEXTO: Las partes acuerdan que, ante el incumplimiento del pago de 01 cuota, dará lugar a la parte solicitante, solicitar el pago total de la deuda solicitada en la solicitud de conciliación.

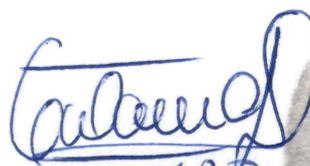
SEPTIMO: Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta en adelante.

VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, la Abogada Gabriela Liliana Villanes Arias, con Registro C.A.U. N° 295, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito


Gabriela Liliana Villanes Arias
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34450
 Reg. Conciliador en Familia N° 1749
 Abogado Reg. CAU N° 295


 46750625


 03924737



Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las diez diecisiete horas del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 032-2019-CCG-SC/U, Expediente N° 042-2019-CCG/JUS, la misma que consta de tres (03) páginas.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito



Gabriela Liliana Villanes Arias
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34450
Reg. Conciliador en Familia N° 1749
Abogado Reg. CAU N° 295


Abogada delegada **SILVIA CRISTINA MARCELA GUTARRA HUAMANCIZA**
D.N.I. N° 46750620


ROMMEL SEGUNDO ROJAS CÁRDENAS
D.N.I. N° 05924739